

Fecha: La de la firma digital
S/Ref: SCR/FJAB
N/Ref: FIS:FM/SF:INV/mpp
Asunto: Informe BBRR-2025-17
Modificación de la Orden de 22-11-2021

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y
MINAS
Secretaría General Técnica
C/ Castellar, 22
41071 Sevilla

Con fecha 15 de mayo de 2025 ha tenido entrada en esta Intervención General, su escrito en el que se solicita el preceptivo informe previsto en el artículo 118.2 del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía (en adelante TRLGHP), aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, y en el artículo 132 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Intervención General de la Junta de Andalucía (en adelante ROFIGJA), aprobado por el Decreto 92/2022, de 31 de mayo, al proyecto de “Orden por la que se modifica la Orden de 22 de noviembre de 2021 por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de incentivos complementarios de los Incentivos Económicos Regionales para proyectos tractores de grandes empresas de la industria manufacturera y la logística avanzada en Andalucía”.

En fecha 20 de mayo de 2025 se ha solicitado documentación, en concreto el informe del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía, de conformidad con el artículo 4.2.d) del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 282/2010, de 4 de mayo, el cual a la fecha de emisión de este informe no se ha aportado.

Las bases que se modifican no se ajustan a lo establecido en la Orden de 20 de diciembre de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía en régimen de concurrencia no competitiva, y regulan la concesión de una única línea de subvenciones.

Con carácter preliminar debe advertirse que, en cuanto a la partida presupuestaria, en la memoria de análisis de impacto normativa abreviada, de fecha 26 de marzo de 2025, de la Secretaría General de Industria y Minas solamente se indica que *afecta al presupuesto de gastos, capítulo 7 de autofinanciada del programa 73B*, siendo estos datos adecuados a la naturaleza del gasto de las subvenciones que se proyectan modificar.

Conforme a lo dispuesto por el artículo 118.3 del TRLGHP y el artículo 132.5 del ROFIGJA, el alcance del presente informe se extiende a los siguientes extremos de las bases reguladoras previstos en los citados preceptos:

a) Plan estratégico de subvenciones.



C/Juan Antonio de Vizarrón s/n 41071 Sevilla
Teléfono: 955 06 49 36
Correo-e: igeneral.cehyfe@juntadeandalucia.es

MIGUEL ANGEL FIGUEROA TEVA		05/06/2025	PÁGINA 1/6
VERIFICACIÓN	BndJADTF2WALTUANSDFCW2HNS7CBC	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

La presente Orden se encuentra incluida en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Industria, Energía y Minas, para el período 2023-2027, aprobado mediante Orden de 7 de julio de 2023: *“Incentivos complementarios de los incentivos Económicos Regionales para proyectos tractores de grandes empresas de la industria manufacturera y logística avanzada en Andalucía”*.

b) Justificación del uso de herramientas de automatización para la tramitación de las subvenciones.

En el apartado relativo al uso de medios electrónicos de la memoria de análisis de impacto normativo aportada, se aduce que *“La tramitación se encuentra telematizada en cuanto a la presentación de la solicitud y aporte de documentación como puede comprobarse en las últimas convocatorias”*, por lo que la modificación de la Orden de 22 de noviembre de 2021 no produce ninguna variación respecto a los medios electrónicos de la Orden modificada.

En este sentido, en el apartado relativo a la oportunidad de la norma en cuanto a la adecuación a los principios de buena regulación, se especifica que toda la tramitación del procedimiento se realizará a través de sistemas electrónicos, sobreentendiéndose que existe un tramitador electrónico de subvenciones previo que permite una tramitación cuyo nivel de automatización no ha sido valorado por esta Intervención General a efectos de su posible impacto con la modalidad de control a aplicar.

Por ello esta Intervención General no cuenta con elementos para realizar un pronunciamiento sobre la justificación del uso de herramientas de automatización.

c) Requisitos que deben ser comprobados y certificados por el órgano instructor del expediente de subvención, a efectos de la fiscalización previa del compromiso de gasto.

De conformidad con lo dispuesto en la Instrucción 8/2019, de 14 de noviembre, por la que se establece la Guía de Fiscalización Previa de los expedientes de gasto derivados de los procedimientos de subvenciones y ayudas públicas, y se actualiza el modelo de certificación acreditativa del empleo de las mismas, y sin perjuicio del cumplimiento de lo previsto en aquellas instrucciones de la Intervención General o en el resto de las normas sobre control previo que resulten de aplicación, en el trámite de fiscalización previa del compromiso de gasto de las subvenciones que se convoquen al amparo de las bases reguladoras que son objeto del presente informe, el órgano instructor deberá remitir a la Intervención actuante, certificación emitida conforme al modelo que se inserta en el Anexo, en la que se hará constar la comprobación del cumplimiento de los requisitos que en el mismo se determinan, y de aquellos otros que sean necesarios para la aprobación del compromiso de gasto.

Se advierte del carácter provisional del citado Anexo, ya que si el contenido de las bases reguladoras que se publicasen difiriese respecto del texto del proyecto que ha sido informado, en



C/Juan Antonio de Vizarrón s/n 41071 Sevilla
Teléfono: 955 06 49 36
Correo-e: igeneral.cehyfe@juntadeandalucia.es

MIGUEL ANGEL FIGUEROA TEVA		05/06/2025	PÁGINA 2/6
VERIFICACIÓN	BndJADTF2WALTUANSDFWCW2HNS7CBC	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

cuanto a los requisitos necesarios para que las personas solicitantes puedan resultar beneficiarias y para la aprobación del compromiso de gasto, deberá ser aquél modificado por este centro directivo.

d) Forma y secuencia del pago.

No se ve afectado por la tramitación que se proyecta.

e) Plazo y forma de justificación.

No se ve afectado por la tramitación que se proyecta.

El presente informe se emite en cumplimiento de lo previsto en el artículo 118.2 y 3 del TRLGHP y en el artículo 4.2.a) del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía (en adelante RPCS), aprobado por Decreto 282/2010, de 4 de mayo, y en el artículo 132 del ROFIGJA, y sin perjuicio del resto de los informes señalados en los apartados 2 y 3 del artículo 4 del RPCS, que deberán solicitarse y emitirse, en su caso.

EL INTERVENTOR GENERAL



C/Juan Antonio de Vizarrón s/n 41071 Sevilla
Teléfono: 955 06 49 36
Correo-e: igeneral.cehyfe@juntadeandalucia.es

MIGUEL ANGEL FIGUEROA TEVA		05/06/2025	PÁGINA 3/6
VERIFICACIÓN	BndJADTF2WALTUANSDFCW2HNS7CBC	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

3. DATOS DEL PROYECTO O ACTIVIDAD SUBVENCIÓNADA	
SOLICITUD	<p>Gastos para los que se solicita la subvención. (Deben desglosarse los importes por categorías de gastos subvencionables para los que se solicita la subvención, de conformidad con el artículo 8 de las bases reguladoras)</p> <p>Presupuesto solicitado</p> <p>Importe subvención solicitada</p>
REFORMULACIÓN	<p>Gastos reformulados</p> <p>Presupuesto reformulado</p> <p>Importe subvención reformulada</p> <p>(Deben desglosarse los importes por categorías de gastos subvencionables que se reformulan)</p>
PROPUESTA CONCESIÓN	<p>Gastos subvencionados</p> <p>Presupuesto aceptado</p> <p>Importe subvención propuesta</p> <p>Determinación de la cuantía</p> <p>(Deben desglosarse los importes por categorías de gastos subvencionables aceptados)</p> <p>(Indicar el importe de la subvención propuesta)</p> <p>(Indicar el porcentaje sobre el presupuesto aceptado, si se trata de importe cierto o la forma empleada para la determinación de la cuantía)</p>
<p>Realizados los correspondientes controles administrativos, se concluye que las personas y/o entidades incluidas en la propuesta de resolución que se somete al trámite de fiscalización previa, cumplen los requisitos exigidos para ser beneficiarias de las subvenciones de referencia, y que el expediente tramitado se ajusta a las normas establecidas en las citadas bases reguladoras y su correspondiente convocatoria, así como a la normativa comunitaria, nacional y autonómica que resulta de aplicación.</p>	
<p>Lugar, fecha, cargo y firma</p>	

- (1) Se cumplimentará una certificación por cada beneficiario
- (2) Cuando el requisito no sea aplicable se hará constar en esta casilla, consignándose en el apartado observaciones la causa que justifique dicha excepción
- (3) Debe consignarse la documentación comprobada que acredite el cumplimiento de cada requisito y, en su caso, las observaciones que procedan
- (4) Debe consignarse en el apartado de documentación comprobada/observaciones, cuáles son las subvenciones o ayudas concurrentes, y su importe
- (5) Consignar en su caso, otros requisitos que conforme a la normativa reguladora, hayan sido tenidos en cuenta.
- (6) La certificación será expedida por el órgano instructor competente designado en las bases reguladoras